



CÓDIGO ÉTICO

El Gruppo Mastrotto S.p.A. ha decidido implementar actividades destinadas a promover una política empresarial orientada al respeto de los principios éticos en la gestión del propio negocio así como al escrupuloso cumplimiento de la legislación vigente.

Desde este punto de vista, el Gruppo Mastrotto ha elaborado un Código Ético, como herramienta que busca orientar la acción de la empresa de conformidad con los principios de legalidad, corrección y transparencia : los principios y las prescripciones aquí contenidos representan el marco en el que se insertan los procedimientos específicos de organización, gestión y control del modelo ex d. lgs. n. 231/ 2001 de dicha Sociedad.

La adopción y la aplicación del Código Ético y de los principios en él contenidos facilitan, por una parte la asimilación de los “mecanismos 231” y, por otra parte, buscan orientar de forma positiva los comportamientos de todos los sujetos (*stakeholders*) que colaboran o mantienen relaciones con nuestra sociedad en la consecución del objeto social. Con la aplicación del Código Ético todos nuestros *stakeholders* tendrán, por consiguiente, que desarrollar sus propias prestaciones profesionales y laborales en una dirección común, siempre destinada a un desarrollo de la actividad empresarial desde una óptica cada vez más “éticamente sostenible”.

Para tales fines, el presente documento define con claridad los valores y las responsabilidades que el Gruppo Mastrotto reconoce, comparte y asume ; y regula, de forma preventiva, los comportamientos que todos nuestros *stakeholders* están obligados a observar : las disposiciones son, por lo tanto, vinculantes para los administradores de la Sociedad, sus dirigentes, empleados y consultores, así como para cualquiera que entable, por cualquier concepto, una relación de colaboración.

Todos los sujetos – empleados o no – deben adquirir la concienciación de que el respeto del Código constituye un componente fundamental de sus prestaciones laborales y profesionales y, por lo tanto, desde su entrega, tendrán que comprometerse a prestar el debido cumplimiento durante todo el tiempo en el que exista su relación con nuestra Sociedad.

El compromiso compartido del Gruppo Mastrotto, y de todos nuestros colaboradores y *partners*, del respeto del presente Código Ético pasa a ser, por lo tanto, una palanca para el desarrollo sostenible de nuestra empresa y un estímulo para continuar, dentro de otros 50 años, desempeñando bien nuestro oficio con honestidad y profesionalidad.

El Consejo de Administración

Índice

Parte I

1. Premisas	Pág.:
1.1 La sociedad	4
1.2 Los sujetos destinatarios	4
1.3 Los objetivos y los valores de la Sociedad	5
1.4 Adopción del Código ético	8
1.5 Difusión del Código ético	8
1.6 Seguimiento y actualización del Código ético	9

Parte II

2. Reglas de comportamiento	
2.1 Reglas generales de comportamiento en la gestión de los negocios	11
2.2 Reglas de comportamiento en la administración de la Sociedad	13
2.3 Reglas de comportamiento en las relaciones con el personal empleado	13
2.3.1 La gestión de la relación laboral	13
2.3.2 La protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores	17
2.3.3 La protección de la confidencialidad	17
2.4 Reglas de comportamiento en las relaciones con los socios	18
2.5 Reglas generales de comportamiento en las relaciones con los interlocutores externos (públicos o privados)	18
2.6 Reglas de comportamiento en las relaciones con la administración Pública	20

	Pág. :	
2.7	Reglas de comportamiento en las relaciones con los clientes	22
2.8	Reglas de comportamiento en las relaciones con los proveedores	23
2.9	Reglas de comportamiento en las relaciones con la <i>competencia</i>	24
2.10	Reglas de comportamiento en las relaciones con la comunidad	25
2.11	Reglas de comportamiento en el ámbito de la protección medioambiental	26
2.12	Confidencialidad y uso de la información	26

Parte III

3. Modalidades de actuación

- 3.1 El sistema de prevención
- 3.2 El respeto del Código y de los controles internos
- 3.3 El sistema disciplinario

Parte I

Premisas

1.1 La sociedad

La sociedad **Gruppo Mastrotto S.p.A.** (de ahora en adelante denominada de la misma manera, por razones de concisión, únicamente “Sociedad”), es una realidad industrial que desempeña un papel de absoluta relevancia en el ámbito del sector de pertinencia.

La Sociedad tiene como objeto el curtido y la transformación de pieles, y su relativa comercialización.

Ésta opera con competencia y profesionalidad, promoviendo una política empresarial orientada a la máxima satisfacción del cliente, sin olvidar, sin embargo, el escrupuloso cuidado del cumplimiento de la legislación vigente y el respeto de los principios éticos en la dirección de los negocios.

La Sociedad lleva a cabo la propia actividad - interna y externa – en el respeto de los principios contenidos en el presente Código, desde el convencimiento de que la ética en la dirección de los negocios contribuye de un modo decisivo en la eficacia de las políticas y de los sistemas de control, influyendo en sus comportamientos que, de otra manera, podrían escapar incluso al más sofisticado mecanismo de vigilancia.

Las disposiciones del Código ético integran las del Modelo de organización, gestión y control, así como todo el sistema de control interno.

El Código Ético representa, por lo tanto, un **instrumento fundamental de garantía de integridad y de fiabilidad,** que tiene el objetivo de dirigir éticamente la actuación de la empresa y, por consiguiente, las disposiciones en él contenidas son vinculantes para los administradores de la empresa, sus dirigentes, empleados y consultores, así como para cualquiera que entable, por cualquier concepto, una relación de colaboración con la misma, todos los cuales son conscientes de que el respeto del Código constituye un componente fundamental de la prestación laboral y profesional.

1.2 Los sujetos destinatarios

El presente Código ético está destinado a definir con claridad los valores y las responsabilidades que

Gruppo Mastrotto S.p.A. reconoce, comparte y asume, así como a regular de forma preventiva los comportamientos que todos los Sujetos están obligados a observar.

Son **Sujetos destinatarios del Código ético** :

- los miembros del Consejo de administración y del Colegio sindical ;
- los Procuradores especiales y todos aquellos que de hecho gestionan o dirigen la entidad o sus unidades o estructuras organizativas autónomas ;
- los socios ;
- los empleados, los colaboradores, los consultores y, de forma general, todos aquellos que están sujetos a la dirección y al control de los sujetos indicados en los puntos anteriores ;
- los empleados, los colaboradores, los consultores y, de forma general, todos aquellos que actúan en nombre y/o por cuenta de la Sociedad.

Todos los sujetos, entre los que se encuentran los destinatarios directos de la disciplina contenida en el presente Código, están obligados a atenerse a los principios de legalidad, corrección y transparencia de la operatividad y a adaptar a sí mismos los comportamientos empresariales que les sean atribuidos.

Los empleados, en particular, están obligados a respetar las reglas del Código de conformidad con las reglas de ordinaria diligencia dictadas por el código civil en relación con los prestadores de servicios (art. 2104 – 2105 c.c.).

1.3 Los objetivos y los valores de la Sociedad

La “tarea empresarial” de la Sociedad consiste en proporcionar un producto a elevados estándares de calidad y seguridad, dando uniformidad, en el desarrollo de la propia actividad, a principios de legalidad, lealtad, corrección, transparencia, eficacia, eficiencia y apertura al mercado, atribuyendo, sin embargo, absoluta preeminencia a los intereses de la colectividad.

El Código pretende dirigir la conducta de la empresa a la cooperación y a la confianza con respecto a los *stakeholders*, es decir a aquellas categorías de individuos, grupos e instituciones cuya aportación resulta necesaria para la realización de la tarea empresarial y/o cuyos intereses se vean afectados directa o indirectamente por la actividad de la empresa.

La Sociedad persigue tales objetivos a través de la mejora continua de la organización, de los recursos humanos y técnicos, del mantenimiento de la estructura y de las instalaciones y de la gestión de todos los procesos empresariales.

En particular, la Sociedad:

- se compromete a respetar y a hacer que se respeten, a nivel interno y en las relaciones con las sociedades controladas y/o vinculadas, las leyes vigentes y los principios éticos de común aceptación, entre los que se encuentran los de transparencia, corrección y lealtad ;
- rehúye y estigmatiza el recurso a comportamientos ilícitos o de cualquier manera incorrectos (hacia la comunidad, las autoridades públicas, los clientes, los trabajadores, los inversores, los proveedores, los otorgantes de un servicio público y los competidores), para la consecución de los propios objetivos económicos, que son perseguidos exclusivamente a través de la oferta de productos de elevada calidad, fundados en la experiencia, en la importancia del cliente y en la constante adecuación al progreso técnico- científico ;
- es consciente de que la reputación y la credibilidad constituyen recursos inmateriales fundamentales : la buena reputación y la credibilidad empresarial favorecen, de hecho, las inversiones de los socios, la armonía en las relaciones con las instituciones locales, la fidelidad de los clientes, el desarrollo de los recursos humanos y la corrección y fiabilidad de los proveedores ;
- adopta instrumentos organizativos destinados a evitar la violación de las disposiciones de las leyes y de los principios de transparencia, corrección y lealtad por parte de los propios empleados y colaboradores ; vigila su concreto cumplimiento e implementación ;
- asegura a los socios y a la comunidad en general la plena transparencia de la propia acción ;

- se compromete a mantener relaciones orientadas a cánones de lealtad y corrección con los otorgantes de un servicio público ;
- se compromete a promover una competencia leal con las empresas competidoras ;
- ofrece a los propios clientes y a los consumidores en general productos de calidad que responden de manera eficiente a sus exigencias ;
- protege y valoriza los recursos humanos de los que se vale ;
- se compromete a mantener una relación de colaboración y lealtad comercial con los proveedores ;
- emplea de forma responsable los recursos, en el respeto del medio ambiente ;
- se compromete a mantener un actitud de colaboración y transparencia en el ámbito de las relaciones con la Administración pública.

En 2003, el Gruppo Mastrotto S.p.A. ha constituido la “**Fundación Arciso Mastrotto**” con los fines de poner la experiencia organizativa y de gestión de la Sociedad al servicio de actividades benéficas, iniciativas culturales y proyectos de utilidad social.

La Fundación ha dado ya aplicación a varios proyectos, entre los que se encuentra la construcción de un hospital en las Islas Filipinas, la rehabilitación de un hospital en Costa de Marfil y la organización de un servicio de actividades extraescolares en la comuna de Arzignano.

La Fundación pretende proseguir en la organización y en la promoción de nuevas actividades de *found raising*, incluso mediante la participación de diversos *stakeholders* del Gruppo Mastrotto S.p.A.

1.4 Adopción del Código ético

El presente Código ético es adoptado por la Sociedad, con deliberación del Consejo de administración del 25 de octubre de 2010.

Con la adopción del Código, la Sociedad ha fijado la disciplina de cara :

- a los propios comportamientos, en las relaciones con los empleados, la administración pública, los interlocutores externos en varios conceptos, los colaboradores, los otorgantes de un servicio público, la *competencia*, el mercado y el medio ambiente.

A estas reglas la Sociedad subordina la propia actividad, interna y externa y exige el respeto por parte de todos los empleados, los colaboradores, los consultores y, en lo relativo a la competencia, de los demás interlocutores externos.

- a la organización y a la gestión de la actividad de la Sociedad.

La relativa disciplina está orientada a la realización de un sistema eficiente y eficaz de programación, ejecución y control de la actividad, adecuado para asegurar el constante respeto de las Reglas de comportamiento y para evitar su violación, por parte de cualquier sujeto que trabaje para la Sociedad o que entre, de cualquier manera, en relación con ella.

1.5 Difusión del Código ético

Del presente Código ético se ha dado **amplia difusión** interna a los administradores, a los síndicos y a los empleados, mediante fijación en lugar accesible a todos y entrega de copia a cada uno de ellos ; todo esto es puesto a disposición de cualquier sujeto, incluso externo, que esté relacionado con la empresa.

Además, cada uno de los colaboradores de la Sociedad está obligado a conocer y a respetar las prescripciones en éste contenidas.

La Sociedad se compromete a **reclamar el cumplimiento** de las disposiciones del presente Código en todas las relaciones económicas por ella establecidas, por ejemplo, también en las relaciones con los proveedores.

La Sociedad **vigila** con atención el cumplimiento del Código ético ; predispone herramientas adecuadas de información, prevención y control ; interviene, si hubiere lugar, con acciones correctivas y con sanciones adecuadas, sobre la base de lo establecido por el sistema disciplinario del modelo de organización, gestión y control.

Al Organismo de vigilancia de la Sociedad se le asignan las funciones de Garante del cumplimiento del presente Código.

1.6 Seguimiento y actualización del Código ético

El presente Código está sujeto a verificación y eventuales actualizaciones por parte del órgano administrativo de la Sociedad, tras haber escuchado el dictamen y las propuestas formuladas por el Consejo de vigilancia y del Organismo de control, en caso de que consideren que lo recogido en el mismo no resulta ya adecuado a la actividad y a la estructura de la propia Sociedad.

Parte II

Reglas de comportamiento

2.1 Reglas generales de comportamiento en la gestión de los negocios

Todas las operaciones, aplicadas en el interés o en el beneficio de la Sociedad - desde el punto de vista de la gestión – deben estar inspiradas :

- en la legalidad bajo el aspecto formal y sustancial ;
- en la máxima responsabilidad, corrección ¹, eficiencia ², exhaustividad y transparencia de las informaciones ³;
- en el respeto del presente Código ético y de los procedimientos empresariales.

Está prohibido :

- La consecución de intereses personales o de terceros en detrimento de los sociales ;
- la realización del interés o beneficio de la Sociedad en violación de las leyes ;
- el aprovechamiento abusivo, en el interés personal o de terceros, del nombre y de la reputación de la Sociedad, así como de las informaciones adquiridas y de las oportunidades obtenidas durante el cumplimiento de las propias funciones ;
- el uso de los bienes sociales para objetivos distintos a los propios de los citados negocios.

En particular, los destinatarios del presente Código se deben abstener de actividades (incluso a título gratuito), **comportamientos y actos de cualquier manera incompatibles con las obligaciones relacionadas con la relación mantenida con la Sociedad.**

Cada uno de los sujetos está también obligado a operar **con diligencia para proteger los bienes empresariales,**

¹ El principio de la corrección implica el respeto de los derechos, incluso bajo los perfiles de la privacidad y de las oportunidades, así como de las leyes vigentes destinadas a proteger la personalidad individual de todos los sujetos que resulten implicados en la propia actividad laboral y profesional. Estos imponen también la eliminación de cualquier discriminación y de cualquier posible conflicto de intereses entre los empleados y la empresa.

² El principio de la eficiencia requiere que en cualquier actividad laboral se consiga la rentabilidad de la gestión de los recursos empleados en la producción y se asuma el cumplimiento de ofrecer un producto adecuado con respecto a las exigencias del cliente, de conformidad con los estándares más avanzados.

³ El principio de la transparencia se funda en la veracidad, la precisión y la exhaustividad de la información ya sea a nivel externo como a nivel interno dentro de la empresa. En la formulación de los contratos, la Sociedad debe elaborar las cláusulas de manera clara y comprensible, asegurando siempre el mantenimiento de una condición de equilibrio y paridad contractual con los clientes.

utilizando - escrupulosamente y con responsabilidad - los recursos que le son confiados, **evitando usos impropios** que puedan ser causa de daño, de reducción de eficiencia o que resulten en contra del interés de la Sociedad.

Es algo obligatorio para los empleados y para los prestadores de trabajo de la Sociedad **comunicar, por escrito**, al superior jerárquico y al Organismo de control la aparición de **situaciones de potencial conflicto del interés propio** (directo o indirecto) con el de la Sociedad ; se debe dar comunicación incluso en caso de duda.

En cualquier caso, cualquiera (de entre los sujetos destinatarios del presente Código) que tenga conocimiento de **situaciones o comportamientos ilegales de otros**, debe informar inmediatamente a su superior jerárquico y al Organismo de control con comunicación escrita.

Los administradores y los empleados **no deben repartir o prometer a terceros**, funcionarios públicos – ni siquiera si están sometidos a presiones ilegales – **cantidades de dinero u otras utilidades**, de cualquier forma y modo (incluso indirecto), que tengan como fin promover o favorecer los intereses de la Sociedad.

Estos **no pueden**, tampoco, **aceptar**, para sí o para otros, **las anteriormente citadas transferencias o sus promesas**, para promover o favorecer intereses de terceros en las relaciones con la Sociedad, excepción hecha para las de un valor sumamente módico, incluidas en la práctica de determinadas relaciones comerciales y siempre que no puedan ser entendidas como destinadas a conseguir tratamientos de favor en la conducción de cualquier actividad de la Sociedad.

El administrador o el empleado que recibiese, solicitase u ofreciera – explícitas o implícitas – algunas de las anteriormente citadas daciones o promesas debe **informar de ello inmediatamente al Organismo de control**, con comunicación escrita.

El administrador o el empleado debe, de la misma manera, **suspender cualquier relación con terceros interesados**, hasta que se hayan dictado instrucciones específicas por parte del Consejo de administración, escuchado por el Organismo de control.

Las disposiciones relativas a las relaciones con el personal empleado se extienden a todos los eventuales colaboradores, consultores, etc. de la Sociedad.

2.2 Reglas de comportamiento en la administración de la Sociedad

Los administradores y los empleados, a cualquier título, involucrados en las **actividades directas a la formación del balance**, están obligados al respeto de las normas que garantizan la veracidad y la claridad de los datos, de las representaciones y de las evaluaciones.

Las evidencias contables deben basarse en informaciones precisas y verificables y deben respetar plenamente los procedimientos internos en materia de contabilidad.

Cada una de las operaciones efectuadas, como por ejemplo la presentación de declaraciones fiscales (declaraciones de I.V.A., declaraciones de la renta, modelos *Intrastat*, declaraciones de intenciones, etc.), debe ser correctamente **registrada y soportada por la documentación adecuada**, con el fin de poder proceder a controles que acrediten las características y las motivaciones de las operaciones y que identifiquen quién ha autorizado, efectuado, registrado y verificado la citada operación.

Los administradores y los empleados prestan la máxima y oportuna colaboración con los organismos de control interno y externo a la Sociedad, con el fin de que esté garantizado el mejor cumplimiento de sus funciones.

Cualquiera que tenga conocimiento de eventuales omisiones, errores o falsificaciones está obligado a notificárselo a su superior jerárquico y al Organismo de control, mediante comunicación escrita.

2.3 Reglas de comportamiento en las relaciones con el personal empleado

2.3.1 La gestión de la relación laboral

El Gruppo Mastrotto S.p.A. reconoce la **importancia de los recursos humanos** que operan en el ámbito de la realidad empresarial, que es uno de los principales factores de éxito de la empresa, en un marco de lealtad y confianza recíproca entre contratistas y prestadores de servicios. Promueve, por lo tanto, el **respeto hacia su persona y reconoce la importancia de su participación en la actividad de empresa.**

La **profesionalidad y la dedicación** de los trabajadores son valores fundamentales para la consecución de los objetivos de la Sociedad.

La Sociedad, en la gestión de las relaciones laborales, está, por lo tanto, orientada a favorecer el **crecimiento profesional** de todos sus empleados. Para tal fin, la Sociedad se compromete a desarrollar las competencias y a estimular las capacidades y la potencialidad de los empleados, con el fin de que encuentren una plena realización en la consecución de los objetivos de la Sociedad.

Desde este punto de vista, la Sociedad favorece la mejora continua de la profesionalidad de los propios empleados, también por medio de la realización de **iniciativas formativas.**

La Sociedad garantiza **las mismas oportunidades** laborales a todos los empleados, sobre la base de las cualificaciones profesionales específicas y la capacidad de rendimiento, **sin ninguna discriminación.**

a Sociedad se compromete a garantizar el respeto de las condiciones necesarias para la existencia de un **ambiente de trabajo colaborativo** y no hostil, y a evitar comportamientos discriminatorios de cualquier tipo.

Para tal fin, la **difusión de las informaciones empresariales** a los empleados y a los colaboradores debe ser adecuada, correcta y exhaustiva.

Se requiere la colaboración de todos con el fin de mantener un **clima de respeto recíproco de la dignidad, del honor y de la reputación** de cada uno.

La Sociedad contrata a los empleados y gestiona las relativas relaciones laborales en base a **critérios de competencia y de mérito**, prescindiendo de razas, convicciones religiosas, sexo, edad, descendencia, discapacidades personales o antigüedad de servicio, en el respeto de las leyes y de los reglamentos en vigor.

Todo el personal empleado es contratado por la Sociedad con un **contrato de trabajo regular** ;

no está permitida ninguna forma de relación laboral no conforme o de cualquier manera elusiva de las disposiciones vigentes.

La relación laboral se desempeña en el **respeto de la normativa de leyes y contractual colectiva de sector**, así como de la normativa de la seguridad social, fiscal y aseguradora.

El personal se compromete a **respetar las obligaciones previstas en el presente Código y en el Modelo de organización, gestión y control**, así como a atenerse, en el desempeño de sus propias funciones, al respeto de las leyes y de los principios de integridad, corrección y lealtad.

El empleado debe mantener una posición de autonomía y de integridad, con el fin de evitar asumir decisiones o desempeñar una actividad en situaciones, incluso solo aparentes, de **conflicto de intereses** con respecto a la actividad empresarial.

Cada una de las situaciones de conflicto de intereses, reales o potenciales, debe ser comunicada de forma preventiva al superior jerárquico y al Organismo de control.

El empleado **utiliza y custodia con cuidado los bienes** de los que dispone por razones de oficio. No está admitido el uso desigual de los bienes y de los recursos propiedad de la Sociedad. Cada uno de los empleados es directa y personalmente responsable de la protección y del uso legítimo de los bienes y de los recursos a él encomendados para el desempeño de las propias funciones.

La Sociedad, en el respeto de las leyes vigentes, adopta las medidas necesarias con el fin de **impedir el uso inapropiado de los bienes de la misma**.

Con referencia al **uso de los sistemas informáticos**, cada uno de los empleados es responsable de la seguridad de los sistemas utilizados y está sujeto a las disposiciones normativas en vigor y a las condiciones de los contratos de licencia.

Salvo lo previsto en las leyes civiles y penales, entra dentro del uso inapropiado de los bienes y de los recursos empresariales el uso de las conexiones a la red para fines distintos a los inherentes a la relación laboral (ej. uso de *chat* y/o de *redes sociales*), así como para enviar mensajes ofensivos o que puedan conllevar un daño a la imagen de la empresa.

Cada uno de los empleados está, así mismo, obligado a prestar el compromiso necesario con el fin de evitar la posible comisión de infracciones mediante el uso de las herramientas informáticas.

El empleado **no puede solicitar o recibir**, para sí o para otros, **regalos u otras utilidades, ni aceptar** estas últimas, salvo aquellas de uso de módico valor, conforme a las prácticas comerciales y de cortesía normales.

El empleado **no puede, así mismo, ofrecer regalos u otras utilidades** a todos aquellos sujetos de los que pueda obtener tratamientos de favor en la conducción de cualquier actividad conectada con la empresa, excepción hecha para las de un valor sumamente módico, que entren dentro de la práctica de determinadas relaciones comerciales y siempre que no puedan ser entendidas como destinadas a adquirir tratamientos de favor en la conducción de cualquier actividad de la Sociedad.

Los regalos y beneficios ofrecidos o exigidos pero no aceptados, que **exceden el valor módico**, deben ser inmediatamente **comunicados al superior jerárquico y al Organismo de vigilancia**, para permitir una adecuada evaluación de los mismos.

El empleado está obligado a garantizar la **confidencialidad de las informaciones adquiridas en el ejercicio de las propias funciones**, de conformidad con las leyes, los reglamentos y las circunstancias, incluso después del cese de la relación laboral.

Todos los empleados están obligados a **comunicar con rapidez al superior jerárquico propio y al Organismo de control** todas las noticias de las que hayan tenido conocimiento en el desempeño de sus actividades laborales, en relación con las violaciones de normas legislativas, del Código ético o del Modelo de organización y gestión entre las que se encuentra el d. legislativo n° 231/ 2001 y de cualquier otra disposición empresarial que pueda, por cualquier concepto, implicar a la Sociedad.

Todos aquellos que gestionan o dirigen la entidad o sus unidades o estructuras organizativas autónomas deben supervisar el trabajo de los empleados e informar al Organismo de vigilancia de cualquier posible violación de las anteriormente citadas normas, con comunicación escrita.

2.3.2 La protección de la salud y de la seguridad de los trabajadores

La Sociedad promueve la protección de la **salud y de la seguridad en los lugares de trabajo** y considera, en el cumplimiento de su actividad, el respeto de los derechos de los trabajadores.

La Sociedad garantiza **la integridad física y moral** de sus empleados y colaboradores.

Asegura, en particular, **condiciones laborales en el respeto de la dignidad individual, así como ambientes de trabajo seguros y salubres**, en el pleno respeto de la normativa vigente en materia de prevención de los accidentes laborales, higiene y salud de los trabajadores.

Para tal fin, la Sociedad adopta **adecuadas medidas** técnicas, organizativas y económicas.

La Sociedad se compromete a difundir y a consolidar, entre todos sus propios colaboradores, una “**cultura de la seguridad**”, mediante el desarrollo de la conciencia de los riesgos y la promoción de comportamientos responsables por parte de todos aquellos que trabajan en el interior de su estructura.

Todos los sujetos designados, entre los que se encuentran los **responsables para la seguridad (empresarios, directores generales, delegados para cada una de las unidades locales y encargados)**, vigilan – cada uno de ellos en el ámbito de los papeles que les corresponden – con el fin de que el ambiente de trabajo sea adecuado desde el punto de vista de la salud y de la seguridad.

Estos vigilan, así mismo, con el fin de que se garantice el **respeto de la personalidad moral** de cada uno de los individuos y se repriman comportamientos intimidatorios, condicionantes ilícitos o molestias indebidas.

2.3.3 La protección de la confidencialidad

La Sociedad protege la privacidad de los propios empleados, también mediante el nombramiento del responsable, según las normas vigentes en la materia, comprometiéndose a no comunicar ni difundir, excepción hecha de las obligaciones legales, los relativos datos personales sin previo consentimiento del interesado.

La adquisición, el tratamiento y la conservación de dichas informaciones tiene lugar dentro de procedimientos específicos destinados a garantizar que personas no autorizadas puedan tener conocimiento de los mismos en el pleno respeto de las normas de protección de la privacidad.

2.4 Reglas de comportamiento en las relaciones con los socios

La Sociedad, consciente de la importancia del papel desempeñado por el socio, se compromete a proporcionar informaciones precisas, verdaderas y oportunas y a mejorar las condiciones de su participación, en el ámbito de las propias prerrogativas, con las decisiones societarias.

Constituye un compromiso de la Sociedad proteger e incrementar el valor de la propia actividad frente al compromiso puesto por los socios con sus inversiones, por medio de la valorización de la gestión, la consecución de elevados *estándares* en los compromisos productivos y de la solidez del patrimonio.

La Sociedad se compromete, así mismo, a salvaguardar y custodiar los recursos p. ej : los bienes empresariales.

2.5 Reglas generales de comportamiento en las relaciones con los interlocutores externos (públicos o privados)

Las relaciones con los terceros deben ser conducidas de conformidad con las leyes y deben estar orientadas a los principios de lealtad, corrección, transparencia y verificabilidad.

La lealtad y la corrección deben ser, de la misma manera, exigencias por parte de los terceros.

Las **relaciones con los empleados públicos** deben estar conformes también a los principios y a las previsiones del D. M. del 28 de noviembre de 2000 (Código de comportamiento de los empleados de las administraciones públicas).

No está admitida ninguna forma de regalo, oferta de bienes u otras utilidades, a representantes, funcionarios o empleados de las administraciones públicas - incluso a través de intermediarios - salvo que se traten de regalos de un valor sumamente módico, que no excedan las prácticas comerciales o de cortesía normales, y siempre que no puedan ser entendidos como destinados a comprar tratamientos de favor en la conducción de cualquier

actividad de la Sociedad.

La información hacia el exterior debe ser veraz, transparente, verificable y debe transmitir fielmente las políticas de la Sociedad.

Los administradores y los empleados, obligados a proporcionar hacia el exterior cualquier noticia relacionada con la Sociedad y con su actividad – incluso con motivo de convenios, intervenciones públicas y redacciones de publicaciones en general – están obligados a obtener autorización previa del Consejo de administración de la Sociedad o del administrador delegado, y a acordar con estos los contenidos de las declaraciones, de conformidad con las políticas de la Sociedad.

Los empleados se deben **abstener de comportamientos y declaraciones que puedan perjudicar la imagen de la Sociedad.**

Estos deben, en cambio, contribuir a salvaguardar dicha imagen, incluso a través de la corrección de comportamientos a los que están en cualquier caso obligados.

Las **relaciones con las instituciones públicas** son mantenidas por los administradores o con su autorización.

La Sociedad no contribuye de ninguna manera a la financiación de **partidos, movimientos, comisiones ni de organizaciones políticas y sindicales, de sus representantes y candidatos**, fuera de los casos previstos por normas específicas.

2.6 Reglas de comportamiento en las relaciones con la Administración pública

Para los fines del presente Código ético, por **Administración pública** se entiende cualquier entidad pública, agencia, autoridad - incluso aquellas con poderes de inspección y de vigilancia - empresa o entidad, de cualquier modo denominada, incluso cualquier persona física o jurídica, que actúe en calidad de funcionario público o de encargado de un servicio público. En la definición de entidad pública están incluidas también las entidades privadas que ejercen una función mediática con fines de perseguir un interés general.

En las relaciones con la Administración pública, los Sujetos destinatarios del presente Código ético deben respetar los siguientes **principios** :

- i) para los fines de garantizar la máxima claridad en las relaciones con la Administración pública, éstas son mantenidas exclusivamente por medio de contactos que hayan recibido **explícito mandato del Consejo de administración de la Sociedad o del administrador delegado, y que no se encuentren en situaciones de conflicto de intereses** con respeto a los representantes de las propias instituciones ;
- ii) la Sociedad (y quien actúa por ella) debe siempre actuar en el **respeto de las leyes y de la correcta praxis comercial**, con la expresa prohibición de poner en marcha actos, incluso si buscan perseguir un interés o conseguir un beneficio para la Sociedad, que sean capaces de integrar las circunstancias de delito ;
- iii) **no está admitido** – ni de forma directa ni indirecta – **ofrecer dinero, regalos, compensaciones u otras utilidades**, bajo cualquier forma, ni ejercer presiones ilícitas, ni prometer ningún objeto, servicio, prestación o favor a representantes, dirigentes, funcionarios o empleados de la Administración pública, o a sus parientes o convivientes ;
- iv) **únicamente están admitidos regalos de un valor sumamente módico** (autorizados y documentados de manera adecuada) que no excedan las prácticas comerciales o de cortesía normales, y siempre que no puedan ser entendidos como destinados a adquirir

- tratamientos de favor y, por lo tanto, capaces de comprometer la integridad, la independencia y la reputación de una de las partes ;
- v) en el curso de negociaciones o de relaciones comerciales con la Administración Pública, **no serán adoptados**, ni directa ni indirectamente, **comportamientos que puedan sustentar oportunidad de uso y/o comerciales de los cuales se deriven beneficios**, para sí o para otros, **a los empleados de la Administración pública o a sus parientes o afines** ;
 - vi) en el caso en el que la Sociedad esté **representada por un sujeto “tercero” en las relaciones con la Administración pública**, se aplican con respecto a éste y a su personal, las mismas directivas válidas para la empresa ;
 - vii) está **severamente prohibido presentar declaraciones no veraces** a organismos públicos, nacionales o comunitarios, con el fin de conseguir concesiones públicas, contribuciones o financiaciones preferenciales o para obtener un ahorro de impuestos, así como para conseguir cesiones, autorizaciones, licencias u otros actos administrativos ;
 - viii) las **financiaciones públicas y los relativos procedimientos** de peticiones y de concesiones, a favor de la Sociedad, deben ser **documentados y verificables**, con el fin de poder reconstruir *ex post* las características y las motivaciones de la operación y de identificar a los sujetos involucrados. Es, por lo tanto, obligatorio realizar **una actividad de verificación**, con el fin de que las financiaciones consiguientes sean efectivamente utilizadas para el desempeño de las actividades o para la realización de las iniciativas para las cuales han sido concedidas ;
 - ix) está **severamente prohibido alterar el funcionamiento de un sistema informático o telemático**, así como manipular los datos en estos contenidos, con el fin de conseguir un beneficio injusto, con el consiguiente daño a la Administración pública.

2.7 Reglas de comportamiento en las relaciones con los clientes

La Sociedad basa la calidad de los productos ofrecidos en la **importancia de la clientela** y en

la disponibilidad, dentro de los límites de lo posible y de lo legal, para satisfacer las solicitudes.

La Sociedad establece con los clientes una relación que se caracteriza por su **elevada profesionalidad** y que está orientada a la disponibilidad, al respeto, a la cortesía, a la búsqueda y a la oferta de la máxima colaboración.

Los **contratos y las comunicaciones con los clientes** deben estar no solo conformes con las normativas vigentes y con las indicaciones de las Autoridades, sino que deben ser, así mismo claros, simples y deben estar formulados con un lenguaje lo más cercano posible al de la clientela.

La Sociedad se compromete a garantizar la consecución de los **estándares de calidad y de seguridad** previstos y a controlar de forma periódica la calidad del producto proporcionado al cliente.

La Sociedad se compromete a favorecer la interacción con los clientes por medio de la **gestión y la rápida resolución de eventuales reclamaciones**, valiéndose de sistemas de comunicación apropiados.

La Sociedad **repudia el contencioso** como instrumento destinado a obtener beneficios indebidos y recurre exclusivamente por iniciativa propia siempre que sus pretensiones legítimas no encuentren en el interlocutor la debida satisfacción.

La Sociedad **protege la privacidad** de los propios clientes, de conformidad con las normas vigentes en la materia, comprometiéndose a no comunicar, ni a difundir, los relativos datos personales, económicos y de consumo, a excepción de las obligaciones legales.

2.8 Reglas de comportamiento en las relaciones con los proveedores

Para los fines del presente Código, en el concepto de “**Proveedores**” se incluye también a los intermediarios financieros y bancarios, a los consultores y a los prestadores de servicios en general.

La Sociedad se avala exclusivamente de “proveedores” que operan de conformidad con la normativa vigente y con las reglas previstas en este Código ético.

La Sociedad se compromete a favorecer el desempeño de la actividad de aprovisionamiento de bienes y servicios, primarios y complementarios, de manera conforme a los principios éticos y en el respeto para las condiciones medioambientales.

La Sociedad exige a los proveedores el compromiso con los fines de evitar la comisión de delitos, sobre todo contra la Administración pública y la producción de desastres medioambientales.

En las relaciones con los proveedores, los sujetos destinatarios del presente Código deben atenerse a los siguientes **principios** :

- la **selección** de los proveedores debe tener lugar en el respeto de los principios de competencia y paridad de las condiciones de los presentadores de las ofertas, sobre la base de criterios objetivos, entre los que se encuentran la competitividad, la utilidad, el precio y la calidad del servicio.

En la elección, la Sociedad no impide a ninguna empresa proveedora, que cumpla los requisitos solicitados, la posibilidad de competir para la adjudicación de un contrato con ella.

La Sociedad deberá, en cualquier caso, tener en cuenta la capacidad del proveedor de asegurar el respeto de la normativa en materia de salud y de seguridad en el trabajo y de protección del medio ambiente, la aplicación de sistemas de calidad empresariales adecuados, la disponibilidad de medios y estructuras organizativas, así como la capacidad para hacer frente a las obligaciones de confidencialidad.

Cada uno de los procedimientos de selección debe ser ejercido en el respeto de las más amplias condiciones de competencia y cualquier eventual excepción a tales principios debe ser autorizada y motivada ;

- la Sociedad dispone de procedimientos oportunos para garantizar la **máxima transparencia**

de las operaciones de selección del proveedor y de adquisición de bienes y servicios.

Pueden ser previstos sistemas de rotación de las personas responsables de las compras con el fin de favorecer una mayor imparcialidad, así como la separación funcional entre la actividad de solicitud de los suministros y de la estipulación del contrato, y un preciso sistema de documentación del procedimiento interno de selección y de compras, capaz de permitir la reconstrucción de cada una de las operaciones ;

- la Sociedad y el proveedor deben trabajar con el fin de construir una **relación colaborativa y de confianza recíproca**, conforme a la buena praxis comercial.

La Sociedad se compromete a informar de manera correcta y puntual al proveedor con respecto a las características de la actividad, a las formas y a los tiempos de pago en el respeto de las normas vigentes, consideradas las circunstancias, las negociaciones y el contenido del contrato.

La Sociedad deberá, en cualquier caso, verificar que el cumplimiento de las prestaciones contractuales por parte del Proveedor esté conforme con los principios de equidad, corrección, diligencia y buena fe, en el respeto de las condiciones contractuales y de las previsiones de las leyes.

Las relaciones con los proveedores, reguladas por las normas de este Código, son objeto de constante y atento control por parte de la Sociedad.

2.9 Reglas de comportamiento en las relaciones con la *competencia*

La Sociedad actúa en el respeto de la **libre y leal competencia**.

Su actividad, desempeñada para conseguir un beneficio económicamente evaluable, está destinada a conseguir **resultados competitivos** que premien la calidad, la capacidad, la experiencia y la eficacia.

Cualquier acción dirigida a alterar las condiciones de correcta competencia (por ejemplo en relación con la participación en licitaciones públicas y privadas) es contraria a la política de la Sociedad y está prohibida a cualquier sujeto que actúe en nombre de ella.

2.10 Reglas de comportamiento en las relaciones con la comunidad

La Sociedad pretende contribuir al bienestar económico y al crecimiento de las comunidades en las cuales trabaja, a través de la prestación de **productos de calidad y seguridad medioambiental y toxicológica**.

La Sociedad identifica en el **progreso y en la innovación** una condición prioritaria de crecimiento y éxito.

Con sujeción a las exigencias relacionadas con una gestión económicamente eficiente en las decisiones tomadas, la Sociedad tiene en consideración la **gran difusión de los productos ofrecidos** y la necesaria respuesta de los mismos a las necesidades de la colectividad.

En la concienciación de desempeñar un papel de absoluta relevancia para el mercado, para el desarrollo económico y social de la comunidad, así como para el bienestar de las personas que trabajan o colaboran - y de las consiguientes responsabilidades hacia la colectividad -, la Sociedad mantiene con las autoridades públicas – locales, nacionales y supranacionales – relaciones inspiradas en la plena y **activa colaboración y en la transparencia**, en el respeto de las autonomías recíprocas, de los objetivos económicos y de los valores de este Código.

La Sociedad **no concede contribuciones, beneficios u otras utilidades** – directas o indirectas – a partidos políticos, movimientos, comisiones, organizaciones políticas o sindicales, ni a sus representantes o candidatos, ni los sostiene de ninguna otra manera, sin perjuicio del respeto de la normativa aplicable.

En ningún caso la consecución de los intereses de la Sociedad puede justificar **conductas** de los sujetos puestos en posiciones determinantes, de los empleados o de los demás colaboradores, que **no respeten las leyes vigentes o que no estén conformes con las reglas del presente Código**.

2.11 Reglas de comportamiento en el ámbito de la protección medioambiental

Las decisiones de inversión y de negocios de la Sociedad son tomadas en el respeto del medio ambiente y **de la salud pública**.

La **política medioambiental** de la Sociedad nace de la misma manera de la concienciación de que el medio ambiente representa una ventaja competitiva en un mercado cada vez más atento a la calidad de los servicios.

La Sociedad se compromete a gestionar las propias actividades en el **pleno respeto de la normativa vigente** en materia de prevención y protección.

La Sociedad, por lo tanto, tiene en cuenta – en la definición de las propias decisiones – las problemáticas medioambientales, y se propone adoptar – incluso a parte de lo previsto en las normativas aplicables específicas – **tecnologías y métodos de producción compatibles**, con el objetivo de reducir el impacto medioambiental de las propias actividades.

2.12 Confidencialidad y uso de informaciones

Entre los datos recogidos por la Sociedad están presentes las informaciones personales, protegidas por las leyes de **protección de la privacidad**.

De conformidad con la citada normativa, la Sociedad se compromete a proteger las informaciones relativas a los propios empleados, clientes y terceras personas en general.

Todas las informaciones – que no sean de dominio público – relativas a la Sociedad y a su actividad, de las cuales un administrador, un empleado o un colaborador tenga conocimiento, con motivo de las funciones ejercidas o, en cualquier caso, dentro de la relación que lo vincula a la entidad, deben considerarse como “**reservadas**”.

Los sujetos destinatarios del presente Código garantizan la confidencialidad con respecto a las informaciones adquiridas o elaboradas en función o con motivo del desempeño de las propias funciones, que se consideran **de estricta propiedad de la Sociedad**.

El tratamiento de las informaciones reservadas está regulado – de conformidad con la normativa aplicable – por procedimientos internos específicos.

En cualquier caso, éstas pueden ser utilizadas, por el administrador, por el empleado o por el colaborador, únicamente para el desempeño de la actividad laboral y dentro de los límites de las respectivas atribuciones, pero en ningún caso después del cese de la relación laboral.

Los administradores, los empleados y los colaboradores deben poner el máximo cuidado con el fin de **evitar la indebida difusión** de las citadas informaciones.

Los administradores, los empleados y los colaboradores se comprometen a no utilizar, ni a permitir el uso por parte de terceros, de informaciones que no sean de dominio público, relativas a la Sociedad o, incluso, a sujetos que tengan relaciones con ella, para promover o favorecer intereses propios o de terceros.

Parte III

Modalidades de actuación

3.1 El sistema de prevención

En el respeto de la normativa vigente, así como desde la perspectiva de planificación y de gestión de las actividades empresariales – encaminadas a la eficiencia, a la corrección, a la transparencia y a la calidad –, la Sociedad adopta **medidas de organización, gestión y control** apropiadas.

Tales medidas están dirigidas :

- a evitar comportamientos ilegales (así como contrarios a las reglas de este Código), por parte de cualquier sujeto que trabaje en su estructura o que esté, de cualquier forma, en relación con ella ;
- a identificar y a eliminar rápidamente eventuales situaciones de riesgo.

En consideración de la articulación de las actividades y de la complejidad de la estructura organizativa, la Sociedad adopta un **sistema de delegación de poderes y funciones**.

En particular, prevé – en términos explícitos y específicos – la atribución de cargos bien identificados a personas dotadas de la capacidad y de la competencia apropiadas, garantizándoles una autonomía adecuada en la gestión de los recursos, salvo , sin embargo, el control por parte de la Sociedad.

3.2 El respeto del Código y de los controles internos

La Sociedad difunde a todos los niveles una mentalidad orientada a la actividad de control, en Consideración con la contribución que ésta da a la mejora de la eficiencia.

Por “**controles internos**” se entienden los instrumentos necesarios para verificar las actividades de todas y cada una de las funciones empresariales, con el objetivo de asegurar el respeto de las leyes y de los procedimientos empresariales, proteger los recursos de la Sociedad, gestionar de forma eficiente las actividades y, por último, proporcionar datos contables precisos y completos.

Para tal fin, la Sociedad se compromete, por una parte, a la adopción de **procedimientos específicos de control**, destinados a asegurar que los comportamientos concretos de la empresa y de sus empleados o colaboradores sean la expresión de los valores establecidos en este Código y, por otra parte, a la introducción de **sistemas sancionadores específicos** de eventuales violaciones.

La responsabilidad de realizar un sistema de control interno eficaz es común a todos los niveles de la

estructura organizativa. Esto consigue que todos los sujetos destinatarios del presente Código, en el ámbito de las funciones desempeñadas, sean responsables de la definición y del correcto funcionamiento del sistema de control.

Los empleados comunicarán, sin demora, al superior jerárquico y al Organismo de vigilancia de la Sociedad, para la que trabajan :

- eventuales violaciones o inducciones a la violación de normas de leyes o reglamentos, de prescripciones del presente Código de procedimiento interno ;

- cualquier irregularidad o negligencia en el mantenimiento de la contabilidad, en la conservación de la documentación relacionada o en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes contables o gestiones internas.

El Organismo de control lleva a cabo las verificaciones necesarias con respecto a las comunicaciones recibidas, con los fines de comprobar los hechos y promover las iniciativas más oportunas, incluida la propuesta de imponer, cuando sean aplicables, medidas sancionadoras con respecto a los responsables según las modalidades previstas por las leyes, los acuerdos colectivos y los contratos.

No resulta ninguna consecuencia negativa para aquellos que hayan, de buena fe, comunicado una información.

Queda, en cualquier caso, garantizada la confidencialidad de la identidad de los informadores, a reserva de las obligaciones legales.

3.3 El sistema disciplinario

El Organismo de control tiene la tarea de verificar y comprobar violaciones de los deberes previstos en el presente Código y, así mismo, de transmitir los resultados al Consejo de

administración y al Consejo de vigilancia.

El incumplimiento de las obligaciones prescritas en el presente Código podrá incluir la aplicación de **sanciones disciplinarias**, habida cuenta también de lo establecido en la sección específica del modelo de organización gestión y control.

Para eventuales sanciones disciplinarias **a cargo de los empleados de la Sociedad**, el Consejo de administración o el administrador delegado velarán con respecto a esto, en función de la gravedad del comportamiento ilícito realizado por el empleado, en el respeto de las disposiciones que se recogen en el código civil, en la ley del 20 de mayo de 1970, n° 300 (“Estatuto de los trabajadores”) y en lo establecido en el contrato colectivo de referencia, así como en la sección específica del modelo de organización gestión y control.

La violación de las normas contenidas en el presente Código ético por parte de los **componentes del Consejo de administración** de la Sociedad será sancionada, en consideración de la gravedad de la violación, por decisión del Consejo de administración o de la asamblea.

La decisión será asumida en ausencia del componente o de los componentes interesados.

En caso de violación de las normas contenidas en el presente Código ético por parte de los **componentes del Consejo de vigilancia**, se aplicará el art. 2400 c.c., subsistiendo las condiciones del mismo.

En el caso en el que la violación de las normas sea cometida por **colaboradores, consultores externos y por aquellos que proporcionan a la Sociedad bienes o servicios**, la sanción será establecida por el Consejo de administración o por el administrador delegado y, en los casos más graves, podrá conllevar la resolución del contrato, además del derecho por parte de la Sociedad de conseguir el resarcimiento por daños y perjuicios sufrido a causa del comportamiento ilícito llevado a cabo.



Z. I. - Quarta Strada, 7 - 36071 Arzignano (VI) - Italy - Ph +39 0444 621000 - sales@mastrotto.com

mastrotto.com

